



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: OSCAR FERNANDO VANEGAS BEDOYA
ACCIONADO: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
RADICACION: 2024-00099

Auto interlocutorio No. 203

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Por reunir los requisitos del decreto 2591 de 1991, el Juzgado, RESUELVE:

1.- **ADMISIÓN:** admitir la acción de tutela incoada por OSCAR FERNANDO VANEGAS BEDOYA, en contra del JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI y el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

2.- **PRUEBAS:** Solicitar a los accionados JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI y el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, en el término de dos (2) días a partir del recibo de la notificación de este auto, se sirvan pronunciar sobre los hechos de la tutela incoada, en lo que corresponda y ejerzan su derecho de defensa; igualmente, el despacho judicial que tenga actualmente bajo su conocimiento el proceso y/o el expediente del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO COOMEVA contra OSCAR FERNANDO VANEGAS BEDOYA bajo radicado No. 76001400301120120059200, remita el acceso digital al mismo para su estudio por parte del despacho. También se ordena que, por la secretaria del Despacho Judicial accionado, que tenga el expediente del proceso aludido, se notifique a los restantes sujetos procesales que intervengan en aquel proceso sobre la admisión de la acción de tutela, y para si lo tienen a bien, puedan pronunciarse frente a la misma, cuya constancia de notificación deberá ser allegada oportunamente a este despacho. Líbrese la comunicación respectiva. El informe se considerará rendido bajo juramento y su renuencia dará lugar a las consecuencias de ley. Líbrese oficio.

3.- **NOTIFICACIÓN:** Ordenar notificar el presente auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

Señor:

OSCAR FERNANDO VANEGAS BEDOYA

Okar001@hotmail.com

Señores

JUZGADO ONCE (II) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: OSCAR FERNANDO VANEGAS BEDOYA
ACCIONADO: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACION: 76001-31-03-001-2024-00099-00

Por medio de la presente les notifico el contenido del Auto Interlocutorio No. 203 proferido el 11 de abril de 2024, a través del cual se admitió la acción de tutela citada en referencia.

Igualmente es preciso indicarles que cualquier comunicación que se remita a este despacho judicial se recibirá a través del correo electrónico: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horas hábiles que son de 8:00 de la mañana a 12:00 p.m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m., los correos que sean enviados después de las 5:00 pm, serán recibidos con fecha del día hábil siguiente a su envío.

ANEXO: Copia de la citada providencia

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO. GRACIAS

Atentamente

Asistente Judicial.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali

Carrera 10 No. 12-15 – Piso 12 – Palacio de Justicia

Teléfono 8986868 Ext. 4012

Correo Electrónico: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co